



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 42-7-2019-MPT

Talara, 17 de julio de 2019

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 14-7-2019-MPT de fecha 17 de julio de 2019, sobre **APROBACION DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 207-2019/MPT-OCI y Oficio N° 208-2019/MPT-OCI de fecha de fecha 11 de abril del 2019, el Órgano de Control Institucional de este provincial recurre ante el superior Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, respectivamente, a efectos de poner en conocimiento que por Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República", se autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del gobierno nacional, gobierno regional y local a la Contraloría General de la República; y para efectos del financiamiento se autoriza de manera excepcional la transferencia financiera mediante resolución del titular del pliego o por acuerdo del concejo a solicitud de la Contraloría General de la República. En tal sentido, en base a la información de los costos anuales remitidos por la entidad, la Contraloría General de la República efectuó un análisis de los costos y determinó que el monto de la transferencia financiera es de S/86,155.00, debiendo la entidad tomar las provisiones necesarias para poder efectuar y cautelar la citada transferencia, esto en concordancia con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2019.

Que, mediante Informe N° 442-04-2019-OPP-MPT de fecha 15 de abril de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta provincial solicita a la Gerencia Municipal que con la finalidad de valorar los riesgos, se disponga las acciones preventivas pertinentes para no afectar ni incurrir en omisión u hecho irregular que afecte el proceso de transferencia financiera para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control, por lo que en mérito a la Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG que aprueba la Directiva N° 11-2018-CG/GLP: "Directiva para la Implementación de la Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", solicita que el OCI informe sobre el estado situacional del proceso de implementación en cuanto al personal contratado por servicios de terceros y/o locación de servicios, personal CAS que labora en dicha oficina.

Que, mediante Oficio N° 252-2019/MPT-OCI de fecha 16 de mayo de 2019, el Órgano de Control Institucional de este provincial informa que ante el incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, que establece las disposiciones que regulan la incorporación progresiva de los órganos de control institucional son de obligatorio cumplimiento, la conducta omisiva atenta el propósito de dicha ley y constituye un hecho irregular específico con identificación de presunta responsabilidad por incumplimiento normativo, recomendando valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes.

Que mediante Informe N° 604-05-2019-OPP-MPT de fecha 28 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Unidad de Recursos Humanos, con carácter urgente, la emisión de un informe técnico legal sobre el personal CAS que labora en la Oficina de OCI.

Que mediante Informe N° 350-05-2019-URRHH-MPT de fecha 31 de mayo del 2019, la Unidad de Recursos Humanos informa lo relacionado al personal que presta servicios en OCI, señalando:

- Con relación a Lic. Giselle Janini Meléndez Boulanger, se le reconoce sus derechos como trabajadora contratada permanente a plazo indeterminado a través de la Resolución de Alcaldía N° 998-12-2014-MPT de fecha 30 de diciembre del 2014.
- Con relación al CPC José Walter Castro Crisanto, se concluye que mantiene una relación por más de 16 años de labor ininterrumpida, encontrándose protegido por la Ley N° 24041.
- Con relación a la Abog. Karenth Lizeth Zamora Zamora, la Corte Suprema de Justicia de la República ha reconocido sus derechos laborales bajo el amparo de la Ley N° 24041, por lo que la entidad ha dispuesto su inclusión en los libros de planillas de contratados permanentes.

Que mediante Informe N° 626-05-2019-OPP-MPT de fecha 31 de mayo del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su Informe Técnico concluyendo que al amparo de lo





Municipalidad Provincial de Talara

indicado por la Unidad de Recursos Humanos, el presupuesto asignado en el periodo 2019 para el Órgano de Control Institucional corresponde a personal CAS de la entidad que viene laborando desde antes de la implementación de este régimen laboral y al personal que como producto de la sentencia judicial se ha incorporado a la planilla de empleados contratados permanentes. Es decir las remuneraciones y beneficios sociales cancelados mensualmente a los auditores que laboran en dicha oficina para efectos financieros y presupuestales dependen de los techos presupuestales asignados a la Municipalidad, los mismos que se certifican en aplicación a lo establecido por el Decreto Ley N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto, y Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019. Sin embargo con la finalidad de valorar los riesgos comentados, debe disponerse las acciones preventivas pertinentes para no afectar ni incurrir en omisión u hecho irregular que afecte el proceso de transferencia financiera para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control. En mérito a la Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG que aprueba la Directiva N° 11-2018-CG/GPL "Directiva para la Implementación de la Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", informa que de la evaluación presupuestal realizada para el presente periodo 2019 se podrá transferir la cantidad de S/10,000.00.

Que la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de este provincial emite el Informe N° 488-07-2019-OAJ-MPT de fecha 02 de julio del 2019, opinando que la transferencia financiera del Gobierno Local Municipalidad Provincial de Talara en favor de la Contraloría General de la República para el financiamiento y funcionamiento del Órgano de Control Institucional, constituye un mandato legal a cuyo cumplimiento está vinculado la Entidad obligatoriamente; en consecuencia, considerando que el OCI de la Entidad está en un estado en tránsito de incorporación, corresponde a los órganos funcionalmente responsables establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 11-2018-CG/GPL denominada "Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", ejecutar las acciones administrativas necesarias para cumplir con la programación y aprobación de la transferencia financiera de acuerdo al monto previamente determinado en base al análisis de costos, salvo que exista cuestionamiento a los mismos, los cuales deben ser puestos de conocimiento de la Contraloría General. Para tal efecto, recomienda que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita un informe a efectos que posteriormente se apruebe la transferencia por intermedio del concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 714-07-2019-OPP-MPT de fecha 03 de julio del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ante el informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la transferencia a favor de la Contraloría General de la República, señala que es responsable de conducir el proceso presupuestario y se sujeta a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en la unidad ejecutora y en los centros de costos, así como coordina y contexto la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. En ese contexto recomienda ejecutar las acciones administrativas necesarias para cumplir con la programación y aprobación de la transferencia financiera de acuerdo al monto previamente determinado en base al análisis de costos, salvo que exista cuestionamiento a los mismos, los cuales deben ser puestos de conocimiento de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Oficio N° 000560-2019-CG/VCGEIP de fecha 28 de junio del 2019, el Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública de la Contraloría General de la República, informa que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que la entidad mantendrá vigente su estructura orgánica, así como el ejercicio de las funciones de los órganos de control institucional, las obligaciones que le correspondan y la asignación de personal y recursos logísticos necesarios para garantizar el normal desempeño de las funciones de los servidores de los Órganos de Control Institucional de la entidad. Por ello, a fin de asegurar el normal funcionamiento del órgano de control institucional, en tanto dure el proceso de incorporación de los mismo a la Contraloría General de la República, solicita se sirva mantener vigente la contratación de personal 728 a plazo determinado, CAS y Locadores de Servicio necesarios, hasta que la entidad realice la transferencia financiera, lo cual no implica ningún recalcule del monto solicitado.

Que mediante Memorando N° 282-07-2019-GM-MPT de fecha 11 de julio del 2019, la Gerencia Municipal solicita la opinión técnica de la Oficina de Administración y Finanzas, en lo que respecta a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República.





Municipalidad Provincial de Talara

Que mediante Informe N° 377-07-2019-OAF-MPT de fecha 15 de julio del 2019, la Oficina de Administración y Finanzas de este provincial, emite informe señalando que a efectos de no incurrir en el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, en lo que respecta al proceso de transferencia financiera para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control y evitar faltas y sanciones, opina que se debe cumplir con la primera transferencia financiera por el monto de S/10,000.00, tal y como ha sido programado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ya que a la fecha la entidad atraviesa una difícil situación económica y resulta imposible realizar la transferencia financiera por el monto total solicitado.

Que mediante Memorando N° 288-07-2019-GM-MPT de fecha 15 de julio del 2019, la Gerencia Municipal recomienda la aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República, solicitando que el expediente sea derivado a la Comisión de Regidores respectiva y posterior a ello se agende en próxima sesión de consejo para su debate y aprobación.

Que, en su artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son Gobiernos Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

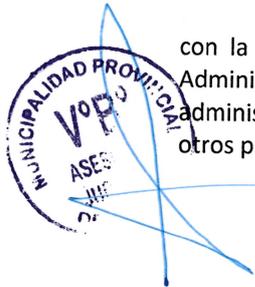
Que, es necesario precisar que la administración se encuentra inexorablemente sujeta al Principio de Legalidad. Todo lo que haga o decida hacer debe tener como fundamento una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera. Esto emerge del mandato constitucional previsto en el Artículo 51º de la Constitución Política del Estado, el cual prescribe "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente", es decir que la existencia de toda norma que integra el ordenamiento jurídico tiene su fundamento en la Constitución Política del Perú.

Que, ahora bien, esa indisoluble vinculación de la Administración Pública con la Constitución está plasmada en el contenido de un principio rector de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo Artículo IV del Título Preliminar prescribe "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, desde esta perspectiva, toda actuación funcional que tenga una justificación constitucional y legal debe ser objeto de cumplimiento, en tanto estamos frente a una disposición protegida por la presunción de constitucionalidad. Entonces, tenemos que la Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control", en su Tercera Disposición Complementaria Final prescribe "Autorízase la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República. Adicionalmente, la Contraloría General de la República aprueba, de ser necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición".

Que, para efectos del financiamiento de lo establecido en la citada disposición legal, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto





Municipalidad Provincial de Talara

equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a favor de la Contraloría General de la República.

Que, las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web del gobierno local respectivo".

Que, en el mismo sentido, el numeral 7.2 de la Directiva N° 11-2018-CG/GPL denominada "Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República" prescribe "Prevía solicitud de la Contraloría General de la República, las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales realizarán, de manera excepcional, la transferencia financiera hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal de las plazas incorporadas a la Contraloría General de la República, según su régimen laboral y otros costos ejecutados para el funcionamiento de los OCI, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación". En ese sentido, las entidades del gobierno nacional deberán cumplir con la aprobación de las transferencias financieras mediante resolución del titular del pliego y su posterior publicación en el diario oficial El Peruano; y de los gobiernos regionales y locales deberán ser autorizadas por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda. Debiéndose publicar la resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional en el diario oficial El Peruano y el acuerdo de concejo municipal en la página web del gobierno local respectivo. El cumplimiento de lo antes señalado, deberá ser informado al Jefe de OCI de la entidad, quien realizará el seguimiento y monitoreo correspondiente, para lo cual la entidad brindará las facilidades necesarias para el cumplimiento de la labor. El resultado del seguimiento realizado será remitido a Contraloría".

Que, dentro de las disposiciones a que hace referencia la mencionada Directiva, cabe señalar que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara es un OCI en tránsito de incorporación, estado que es entendido en caso del "OCI cuya entidad ya fue oficiada por la Contraloría General de la República para que inicie la transferencia, pero que no ha cumplido con concluir la transferencia financiera hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación al pliego de la contraloría".

Que, la Ley N° 30742 constituye un mandato de cumplimiento obligatorio que persigue el traslado definitivo de los OCI a la Contraloría General con la finalidad que adquieran plena independencia como parte de un órgano constitucionalmente autónomo.

Que, en el caso de este provincial, se advierte que se han efectuado actuaciones preliminares a que hace referencia el numeral 7.1.2 de la Directiva citada. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la determinación de los costos corresponden al gasto devengado del año 2017 y no al año 2018, que correspondería al ejercicio que antecede a la efectiva incorporación. En ese sentido, no existe mayor cuestionamiento respecto al cumplimiento de la disposición legal, al tratarse de una norma de cumplimiento obligatorio. Respecto a la asignación de personal y recursos logísticos, la Primera Disposición Complementaria Transitoria prescribe "Durante el proceso de incorporación progresiva establecido en la tercera disposición complementaria final de la presente ley, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales mantienen vigente su estructura orgánica así como el ejercicio de las funciones de los órganos de control institucional, las obligaciones que les corresponden y la asignación de personal y recursos logísticos necesarios para garantizar el normal desempeño de las funciones de los servidores de los órganos de control institucional de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales". Asimismo, la





Municipalidad Provincial de Talara

Cuarta Disposición Complementaria Transitoria prescribe "Durante el proceso de incorporación, las renovaciones o contrataciones de personal sujeto al régimen especial laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de los órganos de control institucional, se efectúan con cargo al presupuesto institucional de las entidades de origen y se sujetan a los plazos que señale el plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República, luego de lo cual el vínculo contractual con la entidad de origen quedará extinguido".

Que, cabe señalar que según la Directiva citada, existen órganos funcionalmente responsables sobre los cuales recae el proceso de incorporación del OCI a la Contraloría General, siendo la transferencia financiera una obligación legal de parte de la Entidad que forma parte del proceso. Del mismo modo, en el marco del proceso deberá tenerse en cuenta la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30742 respecto a las acciones de contratación de personal de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Contratación Administrativa de Servicios, teniendo en cuenta el plan de implementación del proceso de incorporación aprobado por la Contraloría General de la República.

Que, mediante Dictamen N° 11-07-2019-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto recomienda autorizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 86,155.00, durante el ejercicio fiscal 2019, para el financiamiento y fortalecimiento del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, en el marco de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República (CGR).

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2019, luego de debatir y deliberar, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura, se aprobó por Unanimidad;

SE ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** por el monto de S/ 86,155.00 soles, durante el ejercicio fiscal 2019, para el financiamiento y fortalecimiento del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, en el marco de la Ley N° 30742 – Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Contraloría General de la República, para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo al portal Institucional www.munitalara.gob.pe

CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Tecnologías de Informática y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Victor Raúl Ramirez Montero
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitoneza Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesado/GM/OF.REG/OAF
OAJ/OPP/OCI/UTIC
Archivo
JAVI/maritzaz.